



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de mayo de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 16 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto de Kazajstán, presentado en cumplimiento de la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Neven **Jurica**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la
lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 8 de mayo de 2007 dirigida al Presidente
del Comité contra el Terrorismo por la Representante
Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle el informe nacional de la República de Kazajstán sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, en el que se abordan las cuestiones que figuran en la carta del Presidente del Comité contra el Terrorismo de fecha 8 de marzo de 2006 (véase el apéndice).

(Firmado) Byrganym **Aitimova**
Embajador
Representante Permanente de la República de Kazajstán
ante las Naciones Unidas

Apéndice

[Original: ruso]

Informe nacional de la República de Kazajstán sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

En el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, la República de Kazajstán viene adoptando medidas exhaustivas para luchar contra las manifestaciones del terrorismo en el territorio del país.

Párrafo 1

Apartado a)

La República de Kazajstán ha creado la base jurídica necesaria para garantizar una lucha eficaz contra la incitación al terrorismo.

En 1999 entró en vigor la Ley de lucha contra el terrorismo, que establece los fundamentos jurídicos y organizativos de la lucha contra las actividades terroristas con el fin de proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos y las bases del orden constitucional y garantizar la seguridad nacional. Este instrumento jurídico normativo prevé la prohibición de la propaganda del terrorismo (art. 10), entre otros delitos de carácter terrorista.

La responsabilidad penal por la propaganda del terrorismo o por el llamamiento público a cometer un acto terrorista se establece en el Código Penal de Kazajstán (art. 233-1):

“1. La propaganda del terrorismo o el llamamiento público a cometer un acto terrorista, así como la difusión de materiales con ese contenido, se sancionarán con una pena de cinco años de privación de libertad.

2. Esos mismos actos, cuando son cometidos por una persona, valiéndose de su cargo, o por un dirigente de una organización pública o utilizando los medios de información en masa, se castigarán con una pena de tres a ocho años de privación de libertad.”

Además, el mecanismo destinado a prohibir las actividades de las organizaciones terroristas en Kazajstán constituye un fundamento para aplicar a dichas organizaciones y sus miembros las sanciones correspondientes, incluidas sanciones destinadas a impedir la difusión de ideas extremistas radicales por medio de publicaciones, materiales de vídeo y audio, y del Internet. Hasta la fecha, en el territorio nacional se han prohibido las actividades de 14 organizaciones internacionales terroristas y una organización extremista, a saber: Al-Qaida, Asbat al Ansar, Aum Simrikyo, Boz Gurd, Hermandad Musulmana, Movimiento de los talibanes, Jamaat Mujahidin de Asia Central, Movimiento Islámico de Uzbekistán, Movimiento Islámico de Turkeistán Oriental, Partido Islámico de Turkeistán, Congreso Popular Kurdo, Lashkar-e-Tayba, Sociedad de Reformas Sociales y la Organización de Liberación de Turkeistán Oriental. Entre las estructuras extremistas figura el partido religioso Hizb-ut-Tahrir.

Teniendo en cuenta la base jurídica normativa de la República, se están poniendo en práctica los acuerdos en el marco de más de 40 convenios intergubernamentales contra el terrorismo aprobados por Kazajstán para llevar a cabo actividades de lucha contra el terrorismo en forma conjunta con los órganos competentes de otros Estados y organizaciones internacionales.

Apartado b)

Teniendo en cuenta la importancia que revisten para Kazajstán, así como para otros países, los problemas de la lucha contra la difusión de la ideología terrorista mediante diversos tipos de llamamientos y apologías, los órganos estatales competentes de Kazajstán están aplicando un conjunto de medidas jurídicas, organizativas y prácticas. Como resultado, en el territorio del país no se llevan a cabo actos terroristas.

Gracias a la colaboración entre servicios de inteligencia que se lleva a cabo en el marco de la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghai, así como con otros Estados, en Kazajstán se ha logrado neutralizar la actividad de los eslabones de las organizaciones terroristas internacionales Jamaat Mujahidin de Asia Central (Unión de la Yihad Islámica), el Movimiento Islámico de Uzbekistán y el Partido Islámico de Turkeistán, que están bajo el control de Al-Qaida, así como de varias otras organizaciones terroristas.

Se ha impedido que emisarios extranjeros de esas organizaciones y elementos radicales locales que operan bajo su influencia recluten a ciudadanos kazajos para participar en acciones militares en el extranjero, faciliten la preparación de actos terroristas en los Estados limítrofes y difundan sus ideas extremistas entre la población multiétnica de Uzbekistán.

En 2007 los órganos judiciales de Kazajstán procesaron a 10 miembros de una célula de la organización terrorista extranjera “Partido Islámico de Turkeistán”, entre los cuales figuraban dos principales organizadores de actividades de reclutamiento para realizar actos terroristas, que habían permanecido prófugos por mucho tiempo en el extranjero.

Durante el año en curso, se ha condenado a diversas penas de privación de libertad a 10 miembros de un grupo delictivo radical terrorista y a 15 miembros de un grupo de “jihadistas”, que operaban respectivamente en la región central y la región meridional de Kazajstán.

Treinta dirigentes y activistas de la organización religiosa extremista Hizb-ut-Tahrir, detenidos en 2007, fueron declarados culpables de delitos de carácter extremista y condenados a diversas penas de privación de libertad.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a las solicitudes de los órganos competentes de otros Estados, se siguen realizando operaciones de búsqueda y extradición de personas involucradas en actos de terrorismo, independientemente del lugar y el momento en que hayan cometido dicho actos.

Párrafo 2

La República de Kazajstán está adoptando medidas para asegurar una protección más eficaz de las fronteras estatales. Se ha establecido el régimen correspondiente de pasaportes y visados. En el control de entradas y salidas, se intercepta a las personas que figuran en:

- La lista consolidada de personas y entidades pertenecientes o asociadas a la organización terrorista internacional Al-Qaida o los talibanes, establecida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999);
- La lista de personas buscadas por los servicios de inteligencia y los órganos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai y la Comunidad de Estados Independientes por haber cometido o ser sospechosas de haber cometido delitos de carácter terrorista o extremista.

De conformidad con las directrices establecidas por la Organización de Cooperación de Shanghai se realiza una activa labor destinada a impedir la entrada de personas que participan en actividades terroristas. En el marco de la aplicación de los acuerdos de la Organización de Cooperación de Shanghai suscritos por Kazajstán, el 5 de junio de 2007, por un decreto gubernamental, se aprobó el Acuerdo de cooperación para detectar y clausurar los canales de infiltración en el territorio de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai de personas involucradas en actividades terroristas, extremistas o separatistas.

Párrafo 3

Los dirigentes del país están adoptando medidas prácticas y concretas para seguir estrechando la cooperación internacional con miras a lograr la paz y la armonía entre las diversas confesiones, y ampliar el diálogo y el entendimiento entre las civilizaciones con miras a impedir que se atente contra religiones y culturas diferentes.

A estos efectos, por iniciativa del Presidente de Kazajstán, en 2003 y 2006, en Astana, capital de Kazajstán, se celebraron dos congresos de dirigentes de religiones mundiales y tradicionales.

Los días 2 y 3 de abril de 2008, en Astana, se celebró una reunión del Grupo de Reflexión con la participación de delegaciones oficiales del Afganistán, la Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Kuwait, el Pakistán, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía, entre otros países, los cuales manifestaron su interés en la iniciativa de Kazajstán de convocar la conferencia “Un mundo compartido: el progreso mediante la diversidad”, que tendrá como principal objetivo examinar planteamientos prácticos para la solución de problemas de actualidad en las relaciones internacionales, como la adaptación mutua de las culturas y el establecimiento de un diálogo interreligioso entre el Occidente y el mundo islámico. La conferencia representa un actividad preparatoria del foro internacional “Un mundo compartido: el progreso mediante la diversidad”, que ha de celebrarse en Astana en octubre de 2008.